



Ordenanza de Capacitación para Trabajadores Hoteleros

Aviso Sobre los Derechos de los Trabajadores Hoteleros



Vigente a partir del 1 de diciembre de 2025

Este empleador está sujeto a la Ordenanza de Capacitación para Trabajadores Hoteleros (HTO, por sus siglas en inglés) (Artículo 2.1 del Código Municipal de Los Ángeles[LAMC]) y deberá garantizar que todo Trabajador Hotelero que se desempeñe como Camarista asista a una Capacitación Pública de Limpieza.

Aplicabilidad

Hotel	Un establecimiento que contenga 60 o más habitaciones para huéspedes
Empleador Hotelero	Toda persona que posea, controle u opere un Hotel en la Ciudad, o cualquier contratista que emplee o dirija a Trabajadores Hoteleros para prestar servicios en un Hotel.
Camarista	Un Trabajador Hotelero cuyas funciones principales consisten en limpiar y arreglar las habitaciones para huéspedes en un Hotel.

Derechos de los Trabajadores Hoteleros

Cuándo	Los Camaristas deberán obtener un Certificado de Limpieza Pública dentro de los 120 días posteriores al inicio de su empleo. El certificado tendrá una validez de cinco (5) años. El Empleador Hotelero deberá, dentro de los 120 días posteriores al vencimiento del Certificado de Limpieza Pública de un Camarista, garantizar que dicho Camarista asista nuevamente a una Capacitación Pública de Limpieza.
Cómo	La capacitación deberá ser programada y pagada por el Empleador Hotelero y proporcionada por una Organización de Capacitación en Limpieza Pública aprobada y certificada por la Oficina de Normas de Salario (Office of Wage Standards).
Qué	<p>Los Camaristas deberán recibir su salario correspondiente por parte del Empleador Hotelero durante el tiempo que reciban la capacitación. Un Certificado de Limpieza Pública deberá ser emitido oportunamente por la Organización de Capacitación en Limpieza Pública a toda persona que complete exitosamente la Capacitación Pública de Limpieza.</p> <p>La Capacitación Pública de Limpieza deberá incluir no menos de cinco horas y media (5.5 horas) de capacitación, incluyendo instrucción en vivo e interactiva, sobre los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los derechos de los Trabajadores Hoteleros y las responsabilidades de los Empleadores Hoteleros conforme a la Ordenanza de Protección de Trabajadores Hoteleros (LAMC Artículo 2) 2) Mejores prácticas para técnicas de limpieza eficaces con el fin de prevenir la propagación de enfermedades 3) Mejores prácticas para identificar y evitar infestaciones de insectos o alimañas 4) Mejores prácticas para identificar y responder ante la presencia de otras posibles actividades delictivas.

La Sección 182.25 del Código Municipal de Los Ángeles protege a los Camaristas contra cualquier discriminación o represalia por ejercer sus derechos conforme a la Ordenanza de Capacitación para Trabajadores Hoteleros. El incumplimiento por parte de un Empleador Hotelero de proporcionar la Capacitación Pública de Limpieza no podrá ser causa para despedir a un Trabajador Hotelero (LAMC Sección 182.22.F). La Ciudad o cualquier persona agraviada podrá hacer cumplir esta ordenanza mediante una acción civil.

Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de Normas de Salario (Office of Wage Standards) al 1-844-WAGESLA (924-3752), o envíe un correo electrónico a wagesla@lacity.org o visite <http://wagesla.lacity.gov/>